

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 51

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: JAVIER TARCISIO MIRA BUILES
CARLOS EDUARDO MIRA MOLINA
JULIAN DAVID MIRA MOLINA
JOSE ALEJANDRO MIRA MOLINA

DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. **RADICADO:**
760014003002-2023-00890-00

Se encuentra que la presente demanda VERBAL SUMARIA, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 391 del C. G. del P., en consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA instaurada por JAVIER TARCISIO MIRA BUILES, CARLOS EDUARDO MIRA MOLINA, JULIAN DAVID MIRA MOLINA y JOSE ALEJANDRO MIRA MOLINA contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. conforme las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: CORRER traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P. Hágase entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P. o de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada ANGELICA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ, portadora de TP 156.239 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA